



| RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO | |
|---|--|
| Nº Expediente | E23-0025 |
| Título del expediente | Asistencia para desplazamientos por mar en la isla de Mallorca |
| Tipo de procedimiento | Abierto |
| Tipo de contrato | Servicio |
| Normativa de aplicación | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 |
| Forma de adjudicación | Pluralidad de criterios |
| Presupuesto base de licitación sin IVA | 48.844,00 € |
| Presupuesto base de licitación con IVA | 59.101,24 € |
| Valor estimado del contrato | 244.220,00 € |
| Importe adjudicado sin IVA | 45.000,00 € |
| Importe adjudicado con IVA | 54.450,00 € |
| Plazo de ejecución | un (1) año |
| Prórrogas | cuatro (4) de un (1) año cada una |

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 3 de mayo de 2023, en la que se formuló propuesta de exclusión de la oferta de la empresa J2 SAILING SERVICES, S.L., así como de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Balears, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la propuesta de la mesa de exclusión de la oferta de la empresa J2 SAILING SERVICES, S.L. por ser considerada de calidad técnica inaceptable, al haber obtenido una valoración técnica global inferior a 30 puntos sobre 50 y no ser económicamente contemplable, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones y el artículo 146.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- 2- Excluir la oferta de dicha empresa del proceso de adjudicación.
- 3.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, formulada en fecha 3 de mayo de 2023.



4.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor calidad-precio, a la empresa ONA I MAR SERVEIS MARÍTIMS, S.L., con NIF nº B57275257, el contrato de servicio de “Asistencia para desplazamientos por mar en la isla de Mallorca” por la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de un (1) año, más cuatro (4) posibles prórrogas de un (1) año y un tiempo de respuesta de ocho (8) horas, de acuerdo con la oferta presentada.

5.- Notificar esta resolución a la empresa J2 SAILING SERVICES, S.L. cuya oferta fue considerada de calidad técnica no aceptable, al haber obtenido una valoración técnica global inferior a 30 puntos sobre 50, según el Informe de la Comisión Técnica de fecha 24 de abril de 2023, el cual está a disposición de todos los licitadores en el Perfil del Contratante.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El Órgano de Contratación,

Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*